



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 473 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 22 OCT 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 8701-2023, peticionado por el señor Ronald Choquehuayta Inquiltupa, Presidente de la Comunidad Campesina San Isidro de Chicon, respecto de la solicitud de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de modificación física de predio rural en zona no catastrada, del predio denominado "COM. CAMP. SAN ISIDRO DE CHICON", ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 00078-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 8701-2023, el señor Ronald Choquehuayta Inquiltupa, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina San Isidro de Chicon, solicita asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de modificación física de predio rural ubicado en zona no catastrada, respecto del predio denominado "COM. CAM. SAN ISIDRO DE CHICON", ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, en favor de la misma Comunidad;

Que, mediante Informe Legal Nº 004-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-CAZH, se requirió el certificado de vigencia de poder del representante de la Comunidad Campesina (Mandato vigente); lo cual se comunicó mediante la Carta Nº 069-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 91479-2024, la señora María Luz Pareja Bustamante, en representación del señor Ronald Choquehuayta Inquiltupa, adjunta carta poder y certificado de vigencia, para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 31145, **Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rurales a cargo de Gobiernos Regionales, referido al Ámbito de exclusión**, que en su numeral 3.1, establece que, **"La presente ley no es aplicable para predios de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas"**, así como lo establecido en la Resolución Ministerial N° 042-2019-MINAGRI, Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 0176-2020-MINAGRI, que en su artículo 6.2, respecto al uso de las Unidades Catastrales, señala que, "La dependencia regional que tiene a su cargo las acciones de levantamiento del catastro de predios rurales y los procedimientos y servicios derivado de la actividad catastral, tendrá en cuenta las siguientes disposiciones técnicas para el uso de las Unidades Catastrales a consignarse en las Fichas Catastrales Rurales (...), **y que en su literal n) del mencionado artículo**, textualmente establece que; "No se asignan Unidades Catastrales a las áreas que corresponden a terrenos eriazos no habilitados; **tierras de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas (...)**"; en ese sentido, **al ser el predio materia de solicitud, propiedad de la Comunidad Campesina San Isidro de Chicón, siendo la misma Comunidad la solicitante del servicio prestado en exclusividad a través de su Presidente, y teniendo en cuenta que en los terrenos de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas, no se les puede asignar Unidades Catastrales, lo peticionado no sería factible de atención mediante el servicio prestado en exclusividad de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral de predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31145 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; por lo que, lo solicitado deviene en improcedente;**

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de modificación física de predio rural en zona no catastrada, del predio denominado "COM. CAMP. SAN ISIDRO DE CHICON", ubicado en el distrito y provincia

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Urubamba, departamento de Cusco, peticionado por el señor Ronald Choquehuayta Inquiltupa, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina San Isidro de Chicon, mediante Expediente Administrativo N° 8701-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yura Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/HCC/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri